

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — N° 4892	MARTES, JUNIO 8 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1903
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Inscripción N° 321.581

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término total sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIL** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A.S. Nº 10276 del 20 5 54	— Reconoce los servicios prestados por médico de la Asistencia Pública.	1960 al 1961
M. de Econ. Nº 10277 " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 9749 54.	1961
" " " " 10278 " "	— Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas.	1961
" " " " 10279 " "	— Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas.	1961
" " " " 10280 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	1961
M. de Gob. Nº 10281 del 21 5 54	— Adhiere al Gobierno de la Provincia a los festejos del día 25 del actual.	1961 al 1962
" " " " 10282 " "	— Concede un subsidio al Club Colegial del Colegio Nacional.	1962
" " " " 10283 " "	— Autoriza a la Dirección de Suministros a llamar a concurso de precios, arreglos automovil	1962
" " " " 10284 " "	— Autoriza al Jefe de Policía a trasladarse a la Ciudad de San Miguel de Tucumán. ...	1962
" " " " 10285 " "	— Nombra celador del cuerpo de la guardia interna de la Cárcel.	1962
" " " " 10286 " "	— Autoriza al BOLETIN OFICIAL a publicar sin cargo resolución de minas.	1962
" " " " 10287 " "	— Autoriza al BOLETIN OFICIAL a publicar sin cargo resoluciones de minas.	1962
M. de A. S. Nº 10288 " "	— Liquida una partida a favor de la firma Instituto Sanitas Argentina S. A. de Buenos Aires.	1962 al 1963
" " " " 10289 " "	— Acepta renuncia presentada por un médico de la Oficina de Fisiología.	1963
" " " " 10290 " "	— Designa en carácter ad-honorem médico del Hospital de San Ramón de la Nueva Orán.	1963
" " " " 10291 " "	— Acepta renuncia presentada por el cadete de la farmacia Central del M. de Acción Social y Salud Pública. ...	1963
" " " " 10292 " "	— Reconoce un crédito a favor del Instituto Biológico Argentino S. A.	1963
M. de Gob. Nº 10293 " 26 5 54	— Pone en posesión del mando" Gubernativo al Exmo. Señor Gobernador Dr. Ricardo J. Durand.	1963 al 1964
" " " " 10294 " "	— Concede un subsidio a la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes. ...	1964
M. de Econ. Nº 10295 " 26 5 54	— Anula adjudicación de parcelas de terreno dispuesta por Decreto Nº 7207.	1964
" " " " 10296 " "	— Anula adjudicación de parcelas de terreno a favor del Sr. José Antonio Gómez.	1964
" " " " 10297 " "	— Anula adjudicación de parcelas de terreno dispuesta por Decreto Nº 7207.	1964
M. de Gob. Nº 10298 " "	— Aprueba reforma de los estatutos de la Sociedad Italiana de S. M.	1964 al 1965
" " " " 10299 " "	— Dispone adscripción del Escribano Nacional Agustín Escalada Yriondo.	1965
" " " " 10300 " "	— Aprueba estatutos sociales de la Federación Salteña Deportiva de Entidades Libres. ...	1965

" " " " 10301 " "	— Acepta renuncia presentada por un empleado de la Dirección de Educación Física.	1965
" " " " 10302 " "	— Concede asueto al personal y alumnado de las escuelas de la Provincia el día 26/5/64. ...	1965
" " " " 10303 " "	— Autoriza a la H. de Pagos de la Gobernación a liquidar viático al chofer de la Secretaría Gral.	1965
" " " " 10304 " "	— Deja cesante al chófer de este Ministerio.	1965
M. de Gob. Nº 10305 " 27/ 5/64	— No hace lugar al pedido interpuesto por Constructora S. R. Ltda.	1965 al 1966
" " " " 10306 " "	— Acepta renuncia presentada por un empleado de la Dirección Gral de Rentas.	1965
" " " " 10307 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. agadora de Dirección de E. I. Económicas y C. Mecánica.	1966
" " " " 10308 " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente.	1966
" " " " 10309 " "	— Ratifica índices aprobados por decretos Nº. 2291, 2502 y 2413/62.	1966
" " " " 10310 " "	— Amplia disposiciones del art. 4º del decreto Nº 10088/64.	1966
" " " " 10311 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones.	1966 al 1967
" " " " 10312 " "	— Aprueba resolución dictada en la Administración de Vialidad de la Provincia.	1967

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10899 — Expte. 100577 — D— presentado por: Pedro José Delgado.	1967
Nº 10869 — Expte. Nº 37 U— de Lutz Witte.	1967 al 1968

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10904 — s/p. Madelmo Diaz.	1968
Nº 10813 — Insc. de Aguas privadas del inmueble La Palata.	1968
Nº 10810 — reconc. s/p. Amalio Vilca.	1968

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10876 — de Y. P. F. (ENDE) Nº 88.	1968
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria.	1968
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán.	1968
Nº 10907 — Pascual Valentini.	1968
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Ríos de Rubio.	1968
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero.	1968
Nº 10897 — de Maria Saturnina Guzmán de Geronimo.	1968
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias.	1968
Nº 10889 — de Enrique Pedro Estanislao Xarau.	1968
Nº 10887 — de Maria Luisa López de Romero ó etc.	1966 al 1969
Nº 10886 — de Abraham Jorge.	1969
Nº 10885 — de Juana Castilla.	1969
Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina.	1969
Nº 10872 — de Juan Alsina.	1969
Nº 10870 — de Francisco Masten y Maria Pabetch de Masten.	1969
Nº 10865 — de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Castilla.	1969
Nº 10862 — testamentario de Antonio Morillo ó Marrillo Viñuales.	1969
Nº 10846 — de Leonor Balcarcé.	1969
Nº 10841 — de Leocadia Colque de López.	1969
Nº 10839 — de Germana Victoria Monteros.	1969
Nº 10838 — de Esperanza R. Gonzalez de Vilarte.	1969
Nº 10833 — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos.	1969
Nº 10832 — de Abdón Alemán.	1969
Nº 10827 — de Gregorio Tobar.	1969
Nº 10825 — de Benito David y Regina Vanetta de Torino.	1969
Nº 10820 — de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán.	1969
Nº 10819 — de Pedro, Pedro Adolfo Linares.	1969
Nº 10817 — de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi.	1969
Nº 10815 — de Francisco Masciarelli.	1969
Nº 10796 — de Nieves Apaza de Sajama y Delisia Sajama.	1969
Nº 10795 — de Humberto Amadeo Macorito.	1969
Nº 10793 — de Martín Martinós.	1969 al 1970
Nº 10792 — de Pablo Mesples y Maria Courtade de Mesples.	1970
Nº 10784 — de José Lardies ó José Lardies Pascual.	1970
Nº 10762 — de Ernesto Mosca.	1970

Nº 10761 — de Andres Montivero.....	1970
Nº 10760 — de Toribio Ventecol.....	1970
Nº 10759 — de Francisco Sparcie.....	1970
Nº 10753 — de Manuel Muñoz Navarro o etc.....	1970
Nº 10752 — de José María Decavi.....	1970
Nº 10743 — de Saturnino Martínez.....	1970
Nº 10740 — de Canio Notarfrancesco.....	1970
Nº 10734 — de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez.....	1970
Nº 10731 — de Félix Abán.....	1970
Nº 10721 — de Jacinta Aquino de Cardozo.....	1970

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10828 — solíc. por Carmen Sarmiento de Alvarez y otros.....	1970
Nº 10718 — por Luis Alberto Dávalos.....	1970

REMATES JUDICIALES

Nº 10910 — por Luis Alberto Dávalos.....	1970
Nº 10898 — por Luis Alberto Dávalos.....	1971
Nº 10892 — por José Alberto Cornejo.....	1971
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos.....	1971
Nº 10880 — por Martín Leguizamón.....	1971
Nº 10879 — por Martín Leguizamón.....	1971
Nº 10831 — por Martín Leguizamón.....	1971
Nº 10822 — por Martín Leguizamón.....	1971
Nº 19738 — por Luis Alberto Dávalos.....	1971
Nº 10737 — por Luis Alberto Dávalos.....	1971 al 1972

CONCURSO CIVIL

Nº 10840 — de Miguel Sahadea.....	1972
-----------------------------------	------

CITACION A JUICIO:

Nº 10888 — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.....	1972
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10896 — tramitado por Natalia Garay de Colque c/Manuel Gradin.....	1972
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10906 — de la firma "De Bairos Moura, Rueda y CIL S.R.L.....	1972 al 1973
Nº 10883 — de la razón social Gauna Solá S.R.L.....	1973 al 1975

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 10894 — de la firma La Curtidora Salteña S.A.C. e I.....	1975
---	------

CESION DE ACCIONES

Nº 10893 — de la firma Onaga y Cia. S.R.L.....	1975
--	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.....	1975
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.....	1975
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.....	1975
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.....	1975

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10276—S

Salta, mayo 20 de 1954

Expedientes N.ºs. 17.354/54, 17.046/54 y 17.270/54

VISTOS estos expedientes y atento a los informes respectivos,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. GUSTAVO RANEA, como Oficial 7º Médico de Consultorio de la Asistencia Pública en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Humberto

J. Díez Barrantes, que se encontraba con licencia por enfermedad, durante los días 28, 29 y 30 de abril del año en curso,

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor DOMINGO CONSTANZO, como Oficial 7º Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la titular de dicho cargo Dra. Alcides Q. de Cisneros, que se encon-

traba en uso de licencia por enfermedad, durante el tiempo comprendido desde el 8 al 21 inclusive de marzo del corriente año.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el señor LEONARDO RIOS, como Auxiliar 4º Enfermero de la Asistencia Pública, en razón de haberse desempeñado desde el 25 al 29 inclusive de enero del corriente año, en reemplazo del titular de dicho cargo, señor Pascual Vargas, que se encontraba en uso de licencia comprendido en el art. 12, inc. e) última parte de la Ley 1581.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10277—E

Salta, mayo 20 de 1954

Expediente Nº 10761/1954.

VISTO la observación formulada por Contaduría General al decreto Nº 704º de fecha 5 de abril p.pdo., Orden de Pago Nº 86, en razón a la duplicidad de pago que se ordena por el mismo, ya que mediante decreto Nº 9165 del 11 de marzo del corriente año— Orden de Pago Nº. 40, se dispuso igual liquidación con idéntico fin;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 9749 de fecha 5 de abril p.pdo., Orden de Pago Nº 86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO Nº 10278—E

Salta, mayo 20 de 1954

Expediente Nº 1560P/54.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la devolución de \$ 354,60 a favor de la señora Zarife Chain de Paz en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas, abonado indebidamente;

Por ello, atento a los informes producidos en Dirección General de Rentas,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de

cuentas, la suma de \$ 354,60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que proceda a reintegrar igual importe abonado indebidamente por la señora Zarife Chain de Paz, con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS 1954— RENTAS GENERALES ORDINARIAS— RENTAS ATRASADAS IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS— AÑO 1950".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO Nº 10279—E

Salta, mayo 20 de 1954

Expediente Nº 1550D/54.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el reintegro a favor del señor Manuel Delucchi de la suma de \$ 525.- abonada indebidamente en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas Ley 1192, correspondiente al año 1954;

Por ello, atento a los informes producidos en Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 525.— (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que proceda a reintegrar igual importe abonado indebidamente por el señor Manuel Delucchi, por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta: "CALCULO DE RECURSOS 1954— RENTAS GENERALES ORDINARIAS— IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía F. y O. Pública

DECRETO Nº 10280—E

Salta, mayo 20 de 1954

Expediente Nº 1565F/54.

VISTO este expediente por el que el Secretario de la H. Cámara de Senadores, señor Armando Falcón, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del Art. 37º de la Ley Nº 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el Art. 37º de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5.501—J (acta Nº 142), dictada en fecha 17 de mayo en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Acordar al Secretario de la H. Cámara de Senadores don Armando Falcón Mat. Ind. 3931066 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37º de la Ley 774 reformada por Ley Nº 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.760,84 m.n. (UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley Nº 954 y decretos complementarios y sujeto a las disposiciones del Art. 93º artículo 2º de la Ley Nº 1628.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública

DECRETO Nº 10281—G

Salta, mayo 20 de 1954

SIENDO el deber del Gobierno de la Provincia conmemorar dignamente el 144º Aniversario de la Revolución Emancipadora del 25 de Mayo de 1810, fecha gloriosa que marca el comienzo de la gesta heroica de la Independencia Nacional; como así también adoptar las disposiciones tendientes a la celebración del "Día del Reservista".

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos que se llevarán a cabo en esta ciudad los días 24 y 25 del actual y dispuestos por el Comando de la 5a. División de Ejército en la Orden de Guarnición Nº 8590, con motivo del 144º Aniversario de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, como así también del "DÍA DEL RESERVISTA".

Art. 2º — Incluyense en el programa oficial de festejos los siguientes actos:

DÍA 24 DE MAYO

PROCESION DE ANTORCHAS:

Horas 20: Procesión patriótica estudiantil con antorchas organizadas por el Club Colegial del Colegio Nacional "Dr. Manuel Castro".

Horas 21,30 Acto folklórico a realizarse en una sala centrica con la colaboración de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

DÍA 25 DE MAYO

PARQUE SAN MARTIN:

Horas 9.30 Concentración de los reservistas de ambos sexos.

Horas 9.30 Llegada de las autoridades militares y del Poder Ejecutivo que presidirán el acto.

Horas 9.40 Izamiento del Pabellón Nacional por dos de los reservistas más antiguos;
Horas 9.40 Misa de Campaña.
Horas 10.10 Toma de juramento;

Horas 10.15 Colocación de ofrendas florales al pie del Monumento al Prócer por el Excmo. señor Gobernador y el señor Comandante de la 5a. División de Ejército.

Horas 10.20 Arenga a los Reservistas por el señor Comandante de la 5a. División de Ejército;

Horas 10.30 Desfile cívico militar.

Art. 3º — Dése intervención a la Dirección Provincial de Educación Física para que tenga a su cargo la organización y participación de los empleados provinciales en los actos que se

celebrarán; como así también invitará a los señores Directores de Colegios Nacionales y Particulares, de la Escuela Normal de Maestras y a la Inspección Seccional de Escuelas Lainez, a participar a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 4º — Invítase a las autoridades legislativas, prensa y especialmente al pueblo a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto

Art. 5º — Dése correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos debiendo recordar por edicto a la población la disposición de la Ley de embanderamiento N° 357, y a la

Municipalidad de la Capital de la Ciudad de Salta, para la ornamentación e iluminación del Monumento al General San Martín y del Cabildo Histórico de Salta.

Art. 6º — Autorízase a la Habilitación de pagos de la Gobernación para abonar el gasto que ocasione la irradiación local de los actos dispuestos precedentemente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10282—G

Salta, mayo 21 de 1954

VISTO el memorandum N° 64 de fecha 19 del mes en curso de la Secretaría General de la Gobernación y atento a lo solicitado en el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA :

Art. 1º — Concédese un subsidio de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000.— m/n.) al CLUB COLEGIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE SALTA, destinados a la adquisición de antorchas, para ser usadas la noche del día 24 del actual, con imputación al Anexo

B— Inciso I— Item I— Parcial 5 Principal 01 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10283—G

Salta, mayo 21 de 1954

SIENDO necesario efectuar reparaciones en el coche Chevrolet 1951, al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA :

Art. 1º — Autorízase a SUMINISTRO DEL ESTADO a llamar a concurso de precios, para efectuar los arreglos necesarios en el automóvil Chevrolet, modelo 1951, al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10284—G

Salta, mayo 21 de 1954

VISTO lo solicitado por el señor Jefe de Policía en nota N° 1620, con motivo de tener que trasladarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán por razones de servicio relacionados con el Consejo Federal de Seguridad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de Policía de la Provincia, don HERMAN DIAZ PEREZ, a trasladarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán por el motivo precedentemente expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10285—G

Salta mayo 21 de 1954.—

VISTO lo solicitado en nota de fecha 13 del mes en curso, por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA :

Art. 1º — Nómbrase Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor

FLORENCIO RAMON TEJERINA (M. 3.959.323) con anterioridad al día 13 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10286—G

Salta, mayo 21 de 1954

VISTO el presente expediente en el que la Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Salta, solicita se autorice al Boletín Oficial de la Provincia, a publicar por una sola vez y sin cargo copia de auto recaído en expediente N° 1731—C—50,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA :

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para publicar, sin cargo, por una sola vez, copia del auto recaído en expediente N° 1731—C—50, de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10287—G

Salta, mayo 21 de 1954

Visto el presente expediente en el que la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta, solicita se autorice al Boletín Oficial de la Provincia, a publicar por una sola vez y sin cargo, copias de las resoluciones recaídas en los expedientes N°s. 1844, 1620, 1729, 1734, 1812 y 1855,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA :

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para publicar, sin cargo, por una sola vez, copias de las resoluciones recaídas en los expedientes N°s. 1844, 1620, 1729, 1734, 1812 y 1855, de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Ricardo M. Falú

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 10288—S

Salta, mayo 21 de 1954

Expediente N° 17.178/954.

VISTO la solicitud de devolución del depósito de garantía por la suma de \$ 315.90 m/n. ingresado a Contaduría General de la Provincia

mediante Notas de Ingreso N^{os}. 1199 y 1200 del 9/2/53, por la firma Instituto Sanitas Argentina S. A. en la Licitación Pública efectuada por Dirección General de Suministros, en igual fecha; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, con fecha 11 de mayo en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, liquídese la suma de \$ 315.90 m/n. (TRES CIENTOS QUINCE PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL), a la firma INSTITUTO SA-

NITAS ARGENTINA S. A. con domicilio en Sarmiento N^o 1946, Buenos Aires, en concepto de devolución de la garantía ingresada mediante Notas de Ingreso N^{os}. 1199 y 1200 del 9/2/53, en la licitación pública efectuada en igual fecha por Dirección General de Suministros, a razón de no haberse registrado ninguna actuación judicial a la firma de referencia.

Art. 2^o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3^o — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N^o 10289—S

Salta, mayo 21 de 1954

Expediente N^o 17.399/54.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ANGEL BEREZAN, al cargo de Oficial 7^o Médico de la Oficina de Paidología con anterioridad al día 3 de mayo del año en curso.

Art. 2^o — El doctor PASCUAL ASECIO M. I. 3.902.288 D.M. 63—, designado en carácter interino Oficial 3^o Médico de Guardia de la Asistencia Pública en reemplazo del doctor Jorge J. Barrantes, en uso de licencia extraordinaria pasará a desempeñarse como Oficial 7^o Médico de la Oficina de Paidología, interinamente, a contar desde el 14 del corriente mes.

Art. 3^o — Designase, en carácter interino, Oficial 3^o Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor DOMINGO CONSTANZO, con anterioridad al día 14 de mayo en curso, y mientras el titular de dicho cargo doctor Jorge J. Barrantes se encuentre en uso de licencia extraordinaria.

Art. 4^o — Reconócense los servicios prestados por el doctor DOMINGO CONSTANZO, como Oficial 7^o Médico de la Oficina de Paidología, desde el 3 hasta el 13, inclusive del mes

de mayo en curso; en reemplazo del doctor Angel Berezan que renunció; debiendo los haberes respectivos liquidarse con imputación al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal— Principal del 4 Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5^o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N^o 10290—S

Salta, mayo 21 de 1954

VISTO este expediente y atento lo solicitado por el Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Designase en carácter "ad-honorem" Médico Asistente del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, al doctor PASCUAL FRANCISCO ASECIO M. I. 3.902.959 D. M. 63.

Art. 2^o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N^o 10291—S

Salta, mayo 21 de 1954

Expedientes N^{os}. 17.241/54 y 17.422/54.

VISTOS estos expedientes y atento a los informes producidos;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Acéptase la renuncia presentada por don CESAR R. CARRIZO, en el carácter de Cadete de la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Personal transitorio a sueldo), con anterioridad al día 6 de abril del corriente año (Expte. 17241/54).

Art. 2^o — Déjase cesante, con anterioridad a día 22 de abril ppdo., a la cocinera del Hospital de El Tala Da. ROSA CELIZ (Personal transitorio a sueldo), por haber hecho abandono de servicio (Art. 106 inciso b) de la Ley 1138) Expte. 17422/54.

Art. 3^o — Déjase sin efecto la designación de la Srta. RAMONA YOLANDA CABRERA, efectuada por decreto N^o 9950 art. 3^o para desempeñarse como niñera del Hogar del Niño (Personal transitorio a sueldo), en virtud de no haberse hecho cargo de su puesto (No se reg. expte.)

Art. 4^o — Acéptase con anterioridad al 1^o de mayo en curso, la renuncia presentada por Da. AGUSTINA GUAYMAS, como Lavandera

del Hospital de Rosario de Tarma (Personal transitorio a sueldo). No se reg. expte.)

Art. 5^o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N^o 10292—S

Salta, mayo 21 de 1954

Expediente N^o 15.007/53.

VISTO este expediente en que la firma Instituto Biológico Argentino S. A. eleva facturas por \$ 2.010 m/n. para su cobro por provisión

de inyectables efectuado al Ministerio del ramo durante el año 1951, de conformidad al detalle de las facturas las que corren agregadas a fs. 8/9 del presente expediente; y

C O N S I D E R A N D O :

Que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del art. 65^o de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de mayo en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Reconócese un crédito en la suma de \$ 2.010.— m/n. (DOS MIL DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la firma INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. en

concepto de provisión de inyectables al Ministerio del epigrafe durante el año 1951, con destino a la Oficina de Bioquímica, según detalle de sus facturas corrientes a fs. 8/9 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2^o — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido precedentemente por serle concurrentes las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3^o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N^o 10293—G—

Salta, Mayo 24 de 1954.—

Habiendo regresado de la Capital Federal S. P. el Gobernador de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1^o — Pónese en posesión del mando gubernativo, al titular del mismo, al Excmo señor Gobernador doctor RICARDO J. DURAND.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10294—G—

Salta, Mayo 24 de 1954.—

VISTO la nota de fecha 21 del mes en curso, de la Agrupación Tradicionalista de Salta, "Gauchos de Güemes", y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, un subsidio de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 m.n.), a la AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA, GAUCHOS DE GÜEMES, a objeto de atender con ello los gastos que demandará la participación que la misma tomará en los actos del día 25 del actual.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL PESOS M[N. (\$ 3.000.—) por el concepto precedentemente expresado, imputandose dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item I— Parcial 5 Principal c) 1—, de la Ley de Presupuesto en vigencia, con los fondos de la Orden de Pago Anual Nº 20.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 10295—E.

Salta, 26 de Mayo de 1954.—

VISTA la renuncia presentada por el adjudicatario de una casa del barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas se ha recibido un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia;

Que es necesario ir efectuando la retribución de los terrenos vacantes, de acuerdo con las necesidades de cada interesado;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de la parcela Nº 18 de la manzana 27 b), sección "k", dispuesta por Decreto Nº 7207 a favor del sr. Damián Humberto Mendoza, en razón de haber presentado éste su renuncia.—

Art. 2º — Adjudicase la parcela Nº 18 de la manzana Nº 27 b), sección "k", con una superficie de 232,15 metros cuadrados, al señor HUGO ABRAHAM SALES, en la suma de \$ 1.160. m.n. (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) —

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión a iniciar del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda en el terreno adjudicado.—

Art. 4º — Anúlase la adjudicación de la parcela Nº 21 de la manzana Nº 23 a), Sección "k" dispuesta anteriormente a favor del Sr. Hugo Abraham Sales, en razón de la nueva adjudicación que a favor del mismo dispone el presente decreto.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10296—E.—

Salta, Mayo 26 de 1954.—

VISTA la renuncia presentada por el adjudicatario de una casa del Barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas se ha recibido un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia;

Que es necesario ir efectuando la redistribución de los terrenos vacantes de acuerdo a las necesidades de cada interesado;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de la parcela Nº 12, Manzana Nº 28 b) de la Sección "k", a favor del señor José Antonio Gómez en razón de haber presentado éste su renuncia.—

Art. 2º — Adjudicase la parcela Nº 12 de la manzana Nº 28 b), Sección "k", con una superficie de 420 metros cuadrados, a la señora TRINIDAD BRIZUELA vda. de LONGO, en el precio de \$ 2.100.— (DOS MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).—

Artículo 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión a iniciar del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda en el terreno adjudicado.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10297—E.—

Salta, Mayo 26 de 1954.—

VISTA la renuncia presentada por el adjudicatario de una casa en el barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas se ha recibido un gran número de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia;

Que es necesario ir efectuando la redistribución de los terrenos vacantes de acuerdo a las necesidades de cada interesado;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 7207, de la parcela Nº 12, manzana Nº 28 a) de la Sección "K", a favor de la Sra. María Luisa Busch, en razón de haber presentado ésta su renuncia.—

Art. 2º — Adjudicase la parcela Nº 12, de la manzana Nº 28 a), Sección "k", con una superficie de 364,65 metros cuadrados, al señor ROSARIO VILLARREAL, en el precio de \$ 1.823.- m.n. (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda en el mencionado terreno.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10298—G.

Salta, Mayo 26 de 1954.—

Expediente Nº 5929/54.—

VISTO este expediente en el que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, solicita la aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 7 de estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 8, se desprende que se encuentran reunido los requisitos exigidos por el art. 83, inc. 5º del Código Civil por el decreto provincial Nº 563/G/43; por el decreto nacional 31321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el mencionado Código;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la reforma introducida a

Los estatutos sociales de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, que corren agregados en estas actuaciones.—

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendanse los testimonios que se solicitan, en el sellado que fija el artículo respectivo de la Ley de Sellos N° 1425.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10299—G.

Salta, Mayo 26 de 1954.—

Expediente N° 5769/54.—

VISTO este expediente en el que el Escribano Nacional, don Agustín Escalada Yriondo, solicita que lo designe adscripto al Registro de Contratos N° 2, cuyo titular es el Escribano don Pio César Figueroa; y atento lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N° 1084 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la adscripción al Registro N° 2 de don Pio César Figueroa, del Escribano Nacional don AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley N° 1084.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10300—G.—

Salta, Mayo 26 d 1954.—

Expediente N° 5930/54.—

VISTO este expediente en el que que la Federación Salteña Deportiva de Entidades Libres de esta ciudad, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 26; y,

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 19 del actual se desprende que se encuentran reunido los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 5º del Código Civil por el decreto provincial n° 563 -G- 943, por el decreto nacional n° 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Agrúbanse los estatutos sociales de la FEDERACION SALTEÑA DEPORTIVA

DE ENTIDADES LIBRES, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.—

Art. 2º.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiendanse los testimonios que se solicitan, en el sellado que fija el artículo respectivo de la Ley de Sellos n° 1425.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10301—G.

Salta, mayo 26 de 1954.—

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor RAMON ALVAREZ VILLAFANE, al cargo de auxiliar 3º de la Dirección Provincial de Educación Física, con anterioridad al día 3 de mayo del año en curso.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10302—G.

Salta, mayo 25 de 1954.—

Debiéndose celebrar en el día de la fecha diversos actos para conmemorar el aniversario del día Patrio a los que debe concurrir personal y alumnado de los establecimientos educacionales de la provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese sueto al personal y alumnado de las escuelas de la Provincia, el día 26 del mes en curso.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10303—G.

Salta, mayo 26 de 1954.—

VISTO lo solicitado en Memorandum n° 65 de fecha 13 del corriente mes, por la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º.— Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar al chófer de la Secretaría General de la Gobernación, don PATROCINIO LOPEZ, el importe correspondiente a nueve (9) días de viáticos dobles como así también para los gastos de combustibles y lubricantes, por haberse trasladado el mismo a la Capital Federal, conduciendo un automóvil oficial.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10304—G.

Salta, mayo 26 de 1954.—

VISTO el informe de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase cesante al auxiliar 1º (Chófer) del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública don CANDIDO RAMIREZ.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M. Falú

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10305—E.

Salta, mayo 27 de 1954.—

Expediente N° 1701 —F— 1953.—

Viste estas actuaciones en las que la firma "CONSTRUCTORA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital,

solicita se la tenga por acogida a los beneficios de la Ley 1574 de Protección a la Industria en cuanto a su fábrica de cerámica roja se refiere, denominada "Cerámica Salteña"; y,

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por Dirección General de Rentas se establece que la recurrente adquirió plantas industrializadoras, que si bien se encontraban paralizadas en su producción, se hallaban instaladas con anterioridad a la Ley de que se trata;

Que si es cierto que "Constructora" constituyó capital para la compra de propiedades y maquinarias de la ex—Cerámica La Constructora de Kosiner, Vidizconi y Yarle S. R. Ltda., lo hizo reforzando capital inicial con el objeto de ampliar instalaciones a fin de dar mayor impulso a su producción, incorporando elementos a los ya existentes, que pertenecieran a la ex—Cerámica Salteña S. R. Ltda.—

Que la Ley 1574, a la que desea acogerse "CONSTRUCTORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, exime por su artículo 1º, de todo gravamen creado o a crearse, por el término de diez años a los establecimientos industriales que dentro de tres años de promulgada, se instalen en el territorio de la Provincia, no com

prendiendo a los ya instalados con anterioridad a su promulgación;

Por todo ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 11 vta.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — No hacer lugar al pedido de acogimiento a los beneficios de la Ley 1574/53, interpuesto por "CONSTRUCTORA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en merito a las consideraciones que fundamentan el presente decreto

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10306—E.—

Salta, Mayo 27 de 1954.—

Expediente Nº 1424—L—1954.—

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Acéptase, con anterioridad al 14 de abril de 1954, la renuncia presentada al cargo de Auxiliar Principal de Dirección General de Rentas, por el señor ORESTE E. LOMBARDEO.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10307—E.—

Salta, Mayo 27 de 1954.—

Expedient Nº 5016—V—953

VISTO este expediente en el que corren agregados para su liquidación y pago planillas en concepto de bono de maternidad correspondientes al nacimiento de dos hijos del empleado Fernando Vera, ocurridos el 25 de agosto de 1952 y 29 de noviembre de 1953, según constancias que obran en estos actuados; las que ascienden a la suma total de \$ 200.00;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la HABILITACION PAGADORA DE DIRECCION DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, por la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).—

ARTICULO 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10308—E.—

Salta, Mayo 27 de 1954.—

Expediente Nº 1568 —C— 1954.—

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en la nota de fs. 1,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Transfírese del Parcial 39 al Parcial 40, la suma de \$ 10.000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ambos del Anexo C— Inciso II— Principal a)— GASTOS GENERALES— del Presupuesto vigente para Contaduría General de la Provincia— Orden de Pago Anual Nº 54.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10309—E.—

Salta, Mayo 27 de 1954.—

Expediente Nº 1469—C—954.—

VISTO la nota cursada por Contaduría General de la Provincia por la que comunica que los índices básicos para la distribución de participaciones a efectuarse a las Municipalidades de la Provincia, aprobados por decretos Nº 2291/52, 2502/52 y 2413/52, no han sufrido modificaciones, y siendo necesario ratificar los mismos para el actual ejercicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Ratifícanse para el actual ejercicio 1954, los índices básicos aprobados por decreto Nº 2291, 2502 y 2413, de fechas 27 de octubre, 3 de noviembre y 29 de octubre de 1952, respectivamente, para la distribución de las participaciones correspondientes a las Municipalidades de la Provincia, en concepto de impuesto a los Réditos, Ganancias Eventuales, Beneficios Extraordinarios, Contribución Territorial y Actividades Lucrativas.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10310—E.—

Salta, Mayo 27 de 1954.—

Expediente Nº 1546—B—954.—

VISTO la presentación efectuada por interesados en la adquisición de bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Provincia, cuya venta en subasta pública, ha sido dispuesta

por decreto Nº 10.098 del 7 de mayo último, en el sentido de que se les reconozcan como pago de las diversas obligaciones previstas, los créditos debidamente reconocidos por el Gobierno de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la autorización que se solicita no afecta las disposiciones previstas en el decreto que dispuso la venta en subasta pública;

Que igualmente no se concede una preferencia para su adjudicación por cuanto los créditos que han de ofrecerse en compensación de pago, deben encontrarse suficientemente documentados como asimismo no deben estar grabados ni haber sido cedidos a terceras personas y ser exigibles de pago;—

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Ampliase las disposiciones del Artículo 4º del decreto nº 10098 del 7 de mayo último, en el sentido de que el importe a pagar tanto en el acto de remate como en los diversos plazos previstos, pueda efectuarse

en efectivo, en cheques sobre los bancos de esta plaza o por medio de créditos exigibles de pago por el Gobierno de la Provincia y debidamente acreditados.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10311—E.—

Salta, mayo 27 de 1954.—

Expediente Nº 4055 —T— 1953.—

Visto este expediente por el que la señora Milagro Torres Vda. de Alvarez solicita en su carácter de hija viuda del afiliado fallecido, don Pedro Regalado Torres, el beneficio de pensión que establece el artículo 29 de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5480 —J— (Acta Nº 149), la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución N° 5480 —J— (Acta N° 140), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º.— ACORDAR a la señora MILAGRO TORRES VDA. DE ALVAREZ Libreto Civil N° 9460116, en su carácter de hija viuda legítima del afiliado fallecido, don Pedro Regalado Torres, el beneficio de Pensión que establece el art. 29 de la Ley 1341, reformatoria de la 774, con un haber de Pensión básico de \$ 132.01 m/n. (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que sea aprobada la presente resolución, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.—

Art. 2º.— MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 5479 —J— (Acta N° 140) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10312—E.

Salta, mayo 27 de 1954.—

Expediente N° 1567 —A— 1954.—

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 14491, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 12 de mayo en curso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Apruébase la Resolución N° 14491 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en fecha 12 de mayo en curso, cuyo texto es el siguiente:

Visto estas actuaciones en las cuales se dictó Resolución N° 14235/54, otorgando al señor Felipe Tejerina, permiso para realizar servicios de transportes automotor de pasajeros entre Salta, p[rovincia] Valdivia; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades la Empresa interesada incurrió en transgresiones a las disposiciones vigentes que fueron sancionadas por esta Administración.

Que el vehículo afectado a esos servicios se encuentra en malas condiciones de funcionamiento y conservación;

Que la mencionada empresa no lleva su conta-

bilidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales

Que en el transcurso de una inspección se constató que la empresa no expedía los boletines correspondientes, no cubriendo en consecuencia el riesgo del seguro establecido por Decreto N° 5049/42;

Por ello y atento a lo informado por División Fomento y Transportes, el H. CONSEJO DE ADMINISTRACION,

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto, ad-referendum del Poder Ejecutivo, el permiso otorgado al señor Felipe Tejerina, por Resolución N° 14235/54, por las infracciones señaladas en los presentes considerandos.

2º) Déjase establecido que dicha medida se adapta con pérdida del depósito de garantías efectuado en su oportunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 71º del "Reglamento de Multas".

3º) Pase a conocimiento de las Divisiones Concesión y Tránsito y Transportes, notifíquese al interesado y por Secretaría General remítase copia de la presente Resolución a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia a sus efectos.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 10889 — SOLICITUD DE PERMISO DE CALLO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS — SALTA, EN EXPEDIENTE N° 100577 —"D"— PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada, ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la

inscripción Grafica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la Sala de Salta Redondo y desde aquí se midieron 12.900 metros Az. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Este, para llegar

nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puerto Viejo o Corral Las Garrapatas.— Segun estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis

de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1571 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954. Hector H. Elias.— Salta Junio primero de 1954.

La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos, fecho, vuelva al despacho.— Outes — Salta, Junio 1º de 1954.—

Habiendose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25, del Cód. de Minería. —Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 3 de 1954.—

e)7/6 al 21/6/54.—

N° 10869

EDICTO DE MINAS EXP. N° 37 — "U—MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL COBRE DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — SALTA. PRESENTADA POR EL SEÑOR LUTZ WITTE: EL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1953, HORAS ONCE: La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y previos dice así:

Señor Delegado de la Dirección Nacional de Minería.— Salta.— Lutz Witte en el exp. N° 37 U—29— de la Manifestación de Descubrimiento de la Minas de "COBRE" "SAN FRANCISCO" situada en la finca Pucará del Dto. de San Carlos de esta Provincia, a U. S. con respeto digo:

1. — Que habiendo terminado la labor legal ordenada en el art. 133 del Código de minería, vengo a establecer las pertenencias que me corresponden y solicitar la mensura.

2. — El número de pertenencias que me corresponden será de tres, pues no hay otro criadero registrado dentro de un radio de cinco Kilómetros, y se trata por consiguiente de "nuevo mineral"

3.— La forma en que se presenta el yacimiento, no es de venta, sino de un dique de andesita impregnado con mineral de cobre. Las dimensiones de las pertenencias deben ser por lo tanto, previa conformidad del señor Delegado, de 300 por 300 metros conforme al art. 25º inc. 3º del Cód. de Minería.

4º.— La labor legal se ha hecho en el mismo punto, donde se ha extraído la muestra de verificación del Descubrimiento, y forma el centro de la Pertenencia N° 1; de 300 por 300 metros Norte, Sur resp. Este—Oeste.

La Pertenencia N° 2, se colocará al Sur de la primera, coincidiendo su linderó Norte con el Sur de esta última, y la Pertenencia N° 3 de iguales dimensiones que la primera y segunda al Norte de la primera coincidiendo su linderó Sur con el Norte de la Pertenencia N° 1.— Con estos datos pido al señor Delegado se sirva ordenar la inscripción de las tres Pertenencias de la mina "SAN FRANCISCO" En el plano

minero, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, finalmente su inscripción en el registro correspondiente.- Lutz Witte. Recibido en Secretaría hoy treinta de Junio de 1953 horas once, Neo-Salta, Abril 20 de 1954.- Y VISTOS: Los solicitado por el interesado a fs. 39 e informado por el Departamento de la Minas, referente a la petición de mensura de

tres Pertenencias de la mina de COBRE "SAN FRANCISCO" ubicada en el lugar denominado "Pucará" y Cardones", del Departamento de San Carlos de esta Provincia, publíquese el escrito de fs. 39 y este Auto en el Boletín Oficial (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamado por quince días (15 días) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.—Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado e interesado, Pase a Dto. de Minas, oficiase a la Dirección General de Rentas sobre el pago de canon minero en su oportunidad.— Marco Ruiz Moreno: En 21 de Abril de 1954, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado

Maich J. A. Fernandez.- Lo que se hace saber a sus efectos.- Salta 27 de Mayo de 1954.- Ebano. de Minas Marcos Antonio Ruiz Moreno e) 28/5; 8 y 18/6/54.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10904 — EDICTO CITATORIO REF: Expte. 6734/47. MADELMO DIAZ s. r. p/48-2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de

agua pública para irrigar con caudales de 81,37, 2,36, 5,77 y 14,7 l/seg. a derivar del río Calchaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajoncillos, 155; 4,5; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 164 ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi.— En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclos de 18 días con las ¾ partes del caudal de la acequia que deriva del río Calchaquí.— En cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje.— Salta, 4 de Junio de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS eval.

e)7/6 al 21/6/54.

Nº 10813 — EDICTO CITATORIO REF: Expte 1930/51. En cumplimiento del Art. 163 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución nº 223-54, del H. Consejo de la A.G.A.S. ha sido inscrita en el catastro de aguas privadas, la mitad del caudal de las aguas que nacen en la Fracción Oeste del inmueble "La Palata" y mueren en la Fracción Este de la citada propiedad y se utilizan para riego de ambas fracciones ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera, de la Sra. ADELA SALINAS DE POSADAS.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS Salta, mayo 14 de 1954.—

e)18/5/54. al 9/6/54.—

Nº 10810 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalio Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua

pública para irrigar con un caudal de 5,41 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9,5 Has. del inmueble "La Cruz" catastro 355 Dpto.

Cachi. En estiaje tendrá turno de 36 horas en ciclos de 18 días con todo el caudal de la acequia Grande.

Salta, mayo 14 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 17/5 al 19/6/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10.876 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 88

Llámanse a Licitación Pública por el término de 20 días para la construcción de dos Pabellones de mampostería para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— %, aproximadamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte. Campamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954, a horas 11.—

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, Representación Y.P.F. calle Dean Funes Nº 8 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F. en la ciudad de Orán.—

Ing. Armando Venturini Administrador

e) 31/5 al 21/6/54.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.— Enrique Giliberti Dorado.— Actuario. — E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e)8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetris Aguirre de Abán. Salta, Mayo 20 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e)8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de Pascual Valentini. Waldemar Simensen. Secretario

e)8/6 al 21/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e)7/6 al 20/7/54.—

Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1º Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.— Salta 2 de junio de 1954.— E. Giliberti Dorado Escribano Secretario

e) 4/6 al 9/7/54.

Nº 10.897 — SUCESORIO

El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA-

RIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarrí— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

10.895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simensen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo

Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ESTANISLAO KARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simensen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera

Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LO-

PEZ DE ROMERO ó FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — **EDICTOS:** El Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — **EDICTO:** El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10882 — **SUCESORIO.**— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **GORGONIO LORENZO MOLINA ó GORGONIO MOLINA.** Salta, Mayo 27 de 1954. **E. GILBERTI DORADO.**— Escribano Secretario.—

e) 2/6 al 15/7/54.—

Nº 10872 — **SUCESORIO:** El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de **JUAN ALSINA.**— Salta, Mayo 4 de 1954.—

Waldemar Simense— Escribano Secretario
e) 31/5 al 13/7/54.—

Nº 10879

El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO MASTEN y MARIA PABLETICH DE MASTEN.**— Salta, 15 de Mayo de 1954.— Secretario: **Waldemar Simensen.**

e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10866

El Dr. Jorge L. Jure, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **DORA ASCENSION ó ASCENSION DORA ó ASUNCION DORA ó DORA ASUNCION ó DORA COSTILLA** a hacer valer sus derechos.

Salta Mayo 27 de 1954.—

e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10862

TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se consideren con derecho en la Sucesión testamentaria de don **ANTONIO MORILLO ó ANTONIO MORILLO VIGNALES.**— Salta, 26 de Mayo de 1954.— En: que **GILBERTI DORADO.**— Escribano Secretario.—

e) 27/5 al 8/7/54.—

Nº 10846 — **EDICTOS**

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONOR BALSAROE** Salta, Mayo 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 26/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Colque de López** bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — **EDICTO SUCESORIO**

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. **RODOLFO TOBIAS,** cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **Germana Victoria MONTEROS.**— Salta, 19 de Mayo de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 21/5/54. al 6/7/54.—

Nº 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de **Esperanza R. Gonzalez de Vidarte** cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Salta, Mayo 17 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — **EDICTOS SUCESORIOS:** El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE ó RUMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE ó ROMUALDA RIVA CASTELLANOS,** bajo apercibimiento de Ley —

Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — **EDICTO SUCESORIO**

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **ABDON ALEMAN.** Salta Mayo de 1954. **Waldemar A. Simesen,** Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — **EDICTO SUCESORIO:**

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRECORIO TOBAR,** bajo apercibimiento de Ley Salta, 19 de Mayo de 1954.— **Enrique Gilberti Dorado.**— Secretario.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — **EDICTO SUCESORIO.**—

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. **Luis R. Casermeiro** cita y emplaza por treinta días a herederos y acre-

dores de **BENITO DAVID ó BENITO D. TORINO** y de doña **RECNA VANETTA DE TORINO.**— Salta Mayo 11 de 1954.—

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — **Luis R. Casermeiro,** interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de **Martina Farfán ó Martina Gomez de Farfán** y cita por treinta días a interesados.

Salta, 13 de Mayo de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.

Nº 10819 — **SUCESORIO.** — **Luis R. Casermeiro,** Juez de la Instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de **Pedro Pedro Adolfo ó Adolfo Linares** y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.—

Anibal Urribarri Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don **LEONARDO SEVERO AZURMENDI ó LEONARDO AZURMENDI** y de doña **AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI** para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 17 de 1954.—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **FRANCISCO MASCIARELLI.**— Salta, 17 de Mayo de 1954.—

Waldemar A. Simense Escribano Secretario
e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10796 — **EDICTO SUCESORIO:**

El Juez Dr. **Luis R. Casermeiro,** cita por treinta días a herederos y acreedores de **NIEVES APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.**

Salta, mayo 6 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — **EDICTO SUCESORIO:**

El Juez Dr. **RODOLFO TOBIAS,** cita por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO AMADEO MACORITTO.**

Salta, abril 28 de 1954
e) 14/5 al 28/6/54

Nº 10793 — **SUCESORIO:** El doctor **Oscar P. López,** Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTIN MARTINOS,** cuyo juicio sucesorio se ha declarado

abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, abril de 1954
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
 e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PABLO MESPLES** o **PABLO LAHARGOUILLE DE MESPLES** y de doña **ANA MARIA COURTADE DE MESPLES**, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10784 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se consideran con derecho en la Sucesión de **DN. JOSE LARDIES** ó **JOSE LARDIES Y PASCUAL**. Salta, Mayo 10/1954:
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
 e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10762 — Edicto Sucesorio
 El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación **Dr. Rodolfo Tobias** cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Don Ernesto Mosca**. Salta, Abril 11 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—
 e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10761 — Edicto sucesorio—
 El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **Don Andrés Montivero**.—
 Salta, Abril 11 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—
 e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10760 — EDICTO SUCESORIO —
 El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación **Dr. OSCAR P. LOPEZ** cita por 30 días, a herederos y acreedores de **Don TORIBIO VENTECOL**.—
 Salta, 2 de Abril de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.
 e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10759 — EDICTO SUCESORIO —
 El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de **FRANCISCO SFARCIC**, bajo apercibimiento de ley.— Salta, de Abril de 1954.—
WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—
 e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor **Luis R. Casermeiro**, se ha declarado abierta la sucesión de don **Manuel**

Muñoz Navarro o **Manuel Andres Muñoz Navarro** o **Manuel Muñoz**.
 Salta, 5 de junio de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
 e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 **Jorge L. Jura**, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don **JOSE MARIA DECAVI**. Edictos El Foro y Boletín Oficial.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
 Salta, 30 de marzo de 1954.
 e) 4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:
 El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial **Dr. OSCAR P. LOPEZ**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don SATURNINO MARTINEZ**,
 Escribano Secretario: **ENRIQUE GILBERTI DORADO**. — Salta, abril 29 de 1954
 e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **CANIO NOTARFRANCESCO**. Salta, Abril 30 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario.
 e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:
 Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **SARA MARIA** o **MARIA SARA GONZALEZ** y **MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ**, Salta, abril 29 de 1954 — **ANIBAL URRIBARRI**.
 e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **Felix Abam**.— Secretario: **Waldemar Simensen**. — Salta, 22 de abril de 1954
 e) 20/4 al 11/6/54

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **JACINTA AQUINO DE CARDOZO**.—
 Salta, abril 22 de 1954.—
 e) 27/4 al 9/6/54.—

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10828 -- Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. **Pablo Vitermán Sarmiento**, **Carmen Sarmiento de Alvarez**, **Leonardo Sarmiento** y **José Pastor Morales**, solicitaron deslinde mensura y amojonamiento fincas **Jume Pozo** y **El Carmen** situadas en **Anta**, Partido de **Pitos**, limitadas al N. con te-

rrenos fiscales, al Sud, con **Miguel Figueroa**, Este: **San Francisco de Matorras Hnos.** y O. con **Miguel Figueroa**. La operación de practicaré el ingeniero **Juan Carlos Gadú**. El día y hora que señale el efecto para que se presenten todos los que tuviere algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 19 de mayo de 1954.—
 e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al **Dr. Arturo Martesarena**, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintun mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca **San Andrés y Santa Cruz** hasta la vertiente del **Río Acherá**, luego sigue este Río hasta

la desembocadura con el **Río Santa María**, para luego este último río aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca **Valle Morado** o **Soledad**, desde donde continúa por esta línea hacia el Sud, hasta el **Río Colorado** o de **Agua Blanca**, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del **Zenta**, límite con la Provincia de **Jujuy**, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.—
LIMITES: Norte, finca **San Andrés y Santa Cruz** y el lote fiscal Nº—44, también denominado **Origine**; Este, terreno fiscal N—44, finca **Cabecera de Santa María** y el **Campo de los Monos** o de **los Muros**, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca **Cabecera de Santa María** y **Campo de los Monos** o de **los Muros** y la finca **Valle Morado** o **Soledad**; y al Oeste, las cumbres de las serranías del **Zenta** divisoria con la Provincia de **Jujuy**.

El señor Juez de la Causa **Dr. Luis R. Casermeiro**, llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 28/4 al 3/6/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10910 — JUDICIAL — SIN BASE
POR LUIS ALBERTO DAVALOS
 El día **Miércoles 30 de Junio** de 1954, a las 18 horas en 20 de **Febrero** 12 de éste Ciudad, rematare **SIN BASE:** Una radio marca **R.C.A. Victor**, ambas corrientes, de ocho lámparas, en perfectas condiciones, que se encuentra en poder del suscrito martillero.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada, Secretaria No. 1, en autos: **"EJECUTIVO — OSVALDO PEREZ VS. EVA DE BARCENAS"** Expte. No. 4723/953.— En el acto del remate el 30%, como seña a cuenta de precio.—
 Comisión arancel a cargo del comprador.—
 e) 8/6 al 18/6/54.

Nº 10888. — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
En los autos sobre ejecución hipotecaria (EX
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD—
El día Lunes 12 de Julio de 1954, a las 18 horas
en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de
\$ 45.966.66 m/n. (las dos terceras partes de la
mitad de la valuación fiscal), los derechos y
acciones pertenecientes al demandado sobre la
mitad del inmueble ubicado en esta Ciudad

en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín
y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 40 cmas.
frente sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 cmas.
de fondo.— Superficie 1.234 mts.2 con 29 cmas.
mts.2. dentro de los siguientes límites: Norte

con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con C.
line S. de Regis; Oeste, con Rosario Gamba
y Este, calle Ituzaingó.— Títulos de dominio
inscriptos a folio 461, asiento 5 Libro 77 R.I.
de la Capital.— Nomenclatura catastral Paró
da 4742, Sección E, Manzana 20, Parcela 5.—

Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil
y Comercial, en autos: " ORDINARIO OUB
FIRMAMENTO DE CONTRATO Y ESCRITURA
CON — IGNACIO CHAILE VS. JUAN RA
MON TULA " Expte. 15257/951.— En el acto
del remate el 20 o/o como seña a cuenta de pre
cio.— Comisión arancel a cargo del comprador
e) 4/6 al 25/6/54.—

Nº 10882 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de junio de 1954 a las 17.— horas
en mi escritorio; Deán Funes 169 remataré.
SIN BASE, una heladera marca "CARMA" de
4 puertas con motor eléctrico y una balanza
marca "DAYTON" tipo 85, para 15 kilos Nº
1244048 en buen estado, los que se encuentran
en poder del depositario judicial Sr. Félix Bass
domiciliado en Córdoba 714 — Ciudad, donde

pueden ser revisados por los interesados.— El
comprador entregará el veinte por ciento de
seña y a cuenta del precio.— Comisión de arar
cel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez
de Primera Instancia Segunda Nominación C
y C. en juicio: Ejecutivo "Villaverde, Antonio
vs. Bass, Félix.— Edictos por 8 días en Bole
tin Oficial y Foro Salteño y el día del remate
en diario Norte.

e) 3 al 14/6/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA

El día 19 de julio a horas 18, en mi escritorio
calle Santiago del Estero Nº 418, remata
ré con la base de \$ 75.000.— m/n, la finca in
dicada con la letra "Q", forma parte de la Fin
ca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Cam
po Santo de esta Provincia, con la extensión
que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 me
tros, 28 decímetros cuadrados.— Límites Ge
nerales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el
lote "P"; al Este, con un camino proyectado
de diez metros de ancho que la separa de la
Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un cami
no vecinal de diez metros de ancho que la se
para del lote I de don Carlos Bellone. Esta
alambrada totalmente en todos sus costados.—
Tiene plantación en gran parte de la propie
dad con árboles frutales de distintas variedades

de citrus.— Estando sus títulos inscriptos
a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo San
to.— Catastro Nº 1286.— En el acto del remate
el 20% de seña y a cuenta del precio.— Publica
ción en Boletín Oficial y Diario "Norte".—
Comisión de arancel a cargo del comprador
Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil
y Comercial, 4º Nominación, Expediente Nº
17782.— Juicio Concurso Civil Domingo Marti
nez.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

e) 8/6 al 16/7/54

Nº 10880 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Receptor de Radio

El 14 de junio p. a las 17 horas en mi escri
torio General Perón 323 por orden de la exma.
Cámara de Paz, Secretaría Nº 1, en juicio Eje
cutivo Francisco Moschetti y Cia vs. José Aco
sta venderé sin base dinero de contado un ré
ceptor de radio marca Odeon modelo 61A. Nº
21656 en poder del depositario judicial Fco. Mo
schetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del
comprador.

e) 1º al 14/6/54

Nº 10879 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Fabricadora de soda

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escri
torio General Perón 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Primera Nominación
en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor
Juez Dr. H. B. Maciel en expediente Pedro
Menni vs. J. S. Sionkin venderé sin base dine
ro de contado una máquina fabricadora de soda
con motor eléctrico marca Aischamm en
poder del depositario judicial Julio Sionkin e
lijos Comisión de arancel a cargo del com
prador

e) 1º al 10/6/54

Nº 10831 — POR MARTIN LEGUIZAMO,
Judicial.— Terrenos en esta ciudad

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escrito
rio General Perón 323 por orden del señor Jue
de Primera Instancia primera Nominación en
lo C. y C. en juicio Ejecutivo Naser Anger vs
Salmon Sivero los siguientes inmuebles a
Terreno con edificación sobre calle Manuela G
de Todd.— Catastro 1699.— S.M. 29. P. 7 com
prendido dentro de los siguientes límites ge
nerales: Norte lote 51; Sud, lote 53 Este ca
lle sin nombre y Oeste lote 54.— Base diez
mil seiscientos pesos o sea las dos ter
ceras partes de la tasación fiscal Super
ficie 324 mts. 2 (9x30); b) Terre
no sobre calle Tucumán y Manuela Gonzale
de Todd.— Superficie 306 mts. 2 (10x30), con
prendido dentro de los siguientes límites ge
nerales: Norte calle Tucumán; Sud lote 78;

Este, lote 36 y Oeste calle M.G. de Todd.—
Catastro 8839.— C. 37 A. P. 12.— Base dos
mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta
y dos centavos o sea las dos terceras par
tes de la tasación fiscal; c) Terreno sobre
calle Tucumán de 270 mts. 2 de Superficie
(8x30). Catastro 8838. P. 11.— Comprendido
Norte calle Tucumán; Sud lote 78; Este lote

78 y Oeste lote 77.— Lase tres mil sesenta
y seis pesos con sesenta y seis centavos.—
En el acto del remate veinte por ciento del
precio de venta y a cuenta del mismo.— Com
isión de arancel a cargo del comprador.—
e) 20/5 al 11/6/54.—

Nº 10822 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi es
critorio General Perón 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación

en juicio Embargo preventivo Jorge de Atucha
vs. Normando Zúñiga venderé con la base de
ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos
terceras partes de la avaluación fiscal la pro
piedad denominada Entre Rios y La Isla de doc
cientas treinta y tres hectáreas ocho mil ciento
cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada
en el partido de El Típal, Departamento de

Chicoana, catastro nº 96 y comprendida den
tro de los siguientes límites generales: Norte,
arroyo de Tartan; Oeste, propiedad de Felipe
Robles; Sud, antiguo cauce del río Pulares,
Este, propiedad de Nicolás Estarovich.— En
el acto del remate veinte por ciento del precio
de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de
arancel a cargo del comprador.—
e) 19/5/54. al 5/7/54.

Nº 10738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS..
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 ho
ras, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE
de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de

agua del dominio privado que nace en la finca
—canales de riego — 2 represas — potreros
alambrados — 8 estufas para secar tabacos
casas para peones — casa principal con todas
las comodidades — agua corriente y luz eléctri
ca — galpones — dependencias para maquina
rias y herramientas — Estación Osma F. C. N.
G. M. B. dentro de la finca.

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asien
to 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 426.
Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor
de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233.97 m/n.—

Excluidos del remate: Herramientas, máquina
Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Ci
vil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL
ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA

DE ZUNIGA" Exp. 17238/953.— En el acto del
remate el 20% como seña a cuenta de precio,
el saldo una vez aprobado el remate.— Comi
sión, muebles y semovientes.—

Comisión arancel a cargo del comprador.— WAL
DEMAR SIMONSEN. Escribano Secretario.—
e) 30/4 al 11/6/54.—

Nº 10737 — Judicial
REMATE DE IMPORTANTE- ESTABLECI
MIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OS
MA Tierras optimas para el cultivo de tabacos
Por Luis Alberto Davalos

BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de
1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remata
ré con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras
partes de la valuación fiscal) la finca "Osma

ó "San José de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2, según mensura judicial. Límite al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudéste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con

cumbre que la separan de "Potrero de Díaz" de El Alazán. 350 has. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal, el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano N° 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre

calle Catamarca; 37 Sobre Pasaje Del Sol 35 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 37 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts. Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote N° 72; Este, Lote N° 79; y Oeste calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D. Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Se

gunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 11/6/54

CONCURSO CIVIL

N° 10840 — EDICTO CONCURSO CIVIL: El Señor Juez de Primera Instancia Segunda

Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramon Casermeiro, en exped. N° 22032/54. ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil de don Miguel Sahadé.— Designar Síndico conforme al art. 686 del Cód. de Procedimientos al Dr. Víctor Ibañez.— Designar el día 14 de junio próximo a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos

la cual llevara a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Disponer se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la Contabilidad del peticionante a cuyo efecto se posesionará de los libros.— La formación del Concurso y la citación a los acreedores se hará saber por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y diario "Norte", debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Hacer saber a los Señores Jueces la apertura del Concurso, paralizando las causas y remitiéndolas a este Juzgado para su acumulación al juicio universal.—

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber por medio del presente a los fines correspondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 21/5/54 al 6/7/54.

CITACIONES A JUICIOS

N° 10838 — EDICTO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por veinte días a ANDRES HERNAN PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Divorcio y sepa-

ración de bienes" iniciado por Altra Petrona Ontiveros de Pereyra.

Salta, 2 de junio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 3/6 al 17/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 10.896 — NOTIFICACION DE SENTENCIA En los autos sobre ejecución hipotecaria (Expediente 22194) tramitados por Doña Natalia Garay de Colque contra don Manuel Gradin por ante el Juzgado Civil, y Comercial 2a. Nominación se ordena publicar por tres días (Art. 460 proc.) la parte dispositiva de la sentencia que dice así: "Salta, 6 de Mayo de 1954

FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Efraín F. Ranea en la suma de Un mil ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, y los del apoderado don Francisco Ranea en la de Trescientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos.— Cópiese, Notifíquese páguese el impuesto— L. R. CASERMEIRO" Queda así cumplido el requisito legal.— Enmendado " et"— vale

Salta, Junio 2 de 1954.—

e) 4 al 8/6/54,—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 10.906 — CONTRATO SOCIAL

En Salta, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen las siguientes personas: Carlos Alberto de Bairos Moura argentino, mayor de edad casado Maria Esther Novillo de de Bairos Moura, argentina, casada, mayor de edad, Arturo Clemente No

villo, argentino, casado, mayor de edad, Juan Carlos Valdiviezo, argentino, mayor de edad, casado, Juan Rueda, argentino, mayor de edad, casado, Norberta Ernestina Gómez de Rueda, ar

gentina, mayor de edad, casada, Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez y Armando Martínez, todos hábiles para contratar, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

Artículo 1° — La sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de "De Bairos Moura, Rueda y Compañía S. R. L." Capital de \$ 124.000. y tendrá su domicilio en la calle Alvarado 1514 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y/o agen

cias en el interior.

Artículo 2°. — La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por periodos iguales si así lo desearan. El socio que desee retirarse antes o al finalizar este término o posteriormente si la sociedad continuara a la explotación del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días (180) dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

Artículo 3. El objeto de la Sociedad es el de realizar negocios al por mayor y menor ventas de joyas, relojes, y afines y cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente incorporar sin limitación alguna.

Artículo 4.— El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de \$124.000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos mnal de c/L.) suscripto en este acto, que se divide en 248 (doscientos cuarenta y ocho) cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportadas en la manera siguiente: Carlos Alberto de Bairos Moura, 120 cuotas (ciento veinte); Maria Esther Novillo de de Bairos

Moura, 16 cuotas (diez y seis) Arturo Clemente Novillo, 30 cuotas (treinta) Juan Rueda, 20 cuotas (veinte) Juan Carlos Valdiviezo 30

cuotas (treinta) Norberta Ernestina Gómez de Rueda, 12 cuotas (doce) Carlota Dolores Catalina Prudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez 10 cuotas (diez) y Armando Martínez 10 cuotas (diez), integrándose en

el acto de firmar el contrato la suma de \$-191.210.00 (Ciento un mil doscientos cuarenta pesos mnal de c/L.), parte en efectivo y parte en bie

nes, según detalle de inventario adjunto y el saldo que adeudan los socios se comprometen a integrarlo dentro del año de iniciadas las actividades.—

Artículo 5.— La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que registrarán su objeto los siguientes: Adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o consignatarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y produc

tos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y provocar querrelas dar o tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.—

Artículo 6.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particularidad y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, contraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negocialos.—

Artículo 7.— Actuarán como Gerentes los socios Carlos Alberto de Bairos Moura y Juan Rueda ya sea individual o colectivamente, dejándose expresa constancia que la administración estará a cargo del señor Carlos Alberto de Bairos Moura, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, y todas las facultades necesarias para

cobrar a nombre de aquellos, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluida y se otorgan a los Gerentes, las que la Ley le acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4º inclusive y 7 al 17 también incluye en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. El socio gerente Juan Rueda, tendrá a su cargo lo relacionado con la producción, quien podrá efectuar cobranzas.

Artículo 8.— Está prohibido al socio Gerente de producción Juan Rueda, so pena de la pérdida de la condición de tal, y daños y perjuicios lo mismo que al socio Gerente de Administración Carlos Alberto de Bairos Moura, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia: como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de sociedad.—

Artículo 9.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporario o definitivo de los socios Gerentes y mientras la Asamblea de Socios no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden, serán ejercidas por los socios restantes.—

Artículo 10.— Los socios en caso de que resolvieran fijarse alguna remuneración que tendrá el carácter de retiro a cuenta de las utilidades, deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecerán más adelante en éste contrato. Para todo lo actuado, deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que deberá llevarse al efecto.—

ARTICULO 11.— Anualmente se practicará un Balance e Inventario General de las negociaciones sociales al 30 de abril y a partir del 2 de mayo de 1954, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento.

Para la aprobación del Balance General, se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.

Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el Socio Gerente Carlos Alberto de Bairos Moura, el 37,5% (treinta y siete y medio

por ciento), y Socio Gerente Juan Rueda, el 37,5% (treinta y siete y medio por ciento), y el 25% (veinticinco por ciento) restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción al capital aportado, dejándose expresa constancia que los socios que adeudaren cuotas de capital, las distribuciones de utilidades se harán en proporción a lo integrado dentro de los seis (6) primeros meses. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de Reserva Legal.—

Artículo 12.— La Administración para ser fiscalizada por un Síndico designado por la Asamblea de Socios, cuando ésta lo considere necesario.—

Artículo 13.— La Asamblea de Socios se reunirá anualmente dentro de los tres (3) meses siguientes al 30 de abril de cada año, para considerar el Balance y Cuenta de Utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.—

Artículo 14.— Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto.—

Artículo 15.— En caso de pérdida que alcance el 50% (cincuenta por ciento) del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios Gerentes que actuarán conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios Gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieren fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del Activo total estimado en el último Balance.—

Artículo 16.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.—

Artículo 17.— Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los

que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales consecutivas, y sin interés.—

Artículo 18.— Para todo lo no previsto en éste contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de sociedad o de la liquidación entre los socios, los socios Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos al juicio de árbitros cuyos fallos serán inapelables.—

Artículo 19.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.—

Juan Rueda

Armando Martínez
Cariota V. de Martínez.

Carlos Alberto de Bairos Moura
Ernestina G. de Rueda

Juan Carlos Valdiviezo

Arturo Clemente Novillo.

Maria Esther N. de de Bairos Moura.

e) 7 al 11/6/54.—

Nº 10.883 — CONTRATO SOCIAL

TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOS CIENTOS VEINTICUATRO. DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Republica Argentina, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, escribano autorizante Titular del Registro Nº 1 y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los Señores JOSE MARIA SOLA y ALEJANDRO LEON

GAUNA, ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé y dicen: Que vienen por este acto a formalizar contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, retrotrayendo

los efectos de este contrato al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde la cual funciona y actúa como Sociedad de hecho entre los nombrados socios y que explota el negocio de fraccionamiento de Vinos, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle España Nº 475, agregando: Que ratifican todos los actos y contrato efectuados y celebrados desde la mencionada fecha hasta ahora, tomando a su cargo la Sociedad que se constituye por este acto todas las obligaciones

emergentes del giro social de la Sociedad de hecho y constituyendo la de derecho de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen por

este acto Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GAUNA—SOLA—S. R. LTDA", y tiene por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento de Vinos, sin perjuicio de ampliar sus operaciones y negocios sociales a otros ramos de comercio o industria si así lo resuelven en el futuro.—

SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de prorrogarse indefinidamente de común acuerdo entre los socios y tiene como domicilio el local que actualmente ocupa en esta Ciudad de Salta, calle España N° 475, y sin perjuicio también de cambiarlo posteriormente.— TERCERO: El Capital Social

lo constituye la suma de Trescientos mil pesos m/n de c/l, dividido en trescientas acciones de Un mil pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente los socios nombrados en la proporción de la mitad cada uno o sean ciento cincuenta acciones de Un mil pesos cada uno de los nombrados socios.— En su estructuración jurídica

comercial establecida por este contrato se hace cargo con arreglo a derecho de la prosecución de los negocios de la mencionada Sociedad de hecho en base a los números y resultados del balance e inventario general del activo y pasivo y determinación del Capital de la Sociedad de hecho al día treinta y uno de Diciembre de

mil novecientos cincuenta y tres, certificado por el Señor Contador Público Nacional inscripto en la Matrícula respectiva al folio 284 Libro 9º, Señor Luis F. Alsina Garrido, el cual se agrega a esta escritura firmado por las partes en prueba de conocimiento y conformidad y que forma parte integrante de este contrato:

dicho Inventario y Balance se discrimina así: Resumen General.— Activo: Muebles y Utiles: Setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos % Envases: Setenta y cinco mil ciento nueve pesos con setenta y dos centavos %.— Caja y Bancos: Setenta y seis mil seiscientos cinco pesos % con cuarenta y seis centavos.— Automotores: Catorce mil quinientos pesos m/n.— Mercadería: Trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos %.— Deudores Varios: Ochenta y cuatro mil novecientos quince pesos % con once centavos.— Total del Activo: seiscientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos m/n.— Pasivo: Acreedores Varios: Veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos %.— La Superiora S. A., Trescientos veinte mil doscientos ochenta y un pesos % con nueve centavos.— Impuestos (Cinco mil Cien pesos, Ley 11.729, tres mil trescientos pesos m/n. Total de Pasivo: Trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos.— Capital Social o sea la diferencia entre el activo y pasivo expresados: Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal.—

CUARTO: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que no prohíben las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes de cualquier naturaleza, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y todo por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de representación y gestión comercial, comprar y vender acciones de otra sociedad y sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, adquirir el activo y pasivo de Sociedades o Establecimientos comerciales e industriales, celebrar toda clase de contratos, licitar, adquirir, transferir y/o registrar marcas de invención o patentes, adquirir créditos a cobrar y/o hacerse cargo de la cobranza de los mismos por cuenta de terceros, tomar dinero prestado en oro o papel moneda del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos Oficiales o particulares adheridos al Banco Central de la República Argentina de acuerdo a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamento.

y de sus Sucursales, por las sumas que creyere conveniente firmando como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés y Vales u otros papeles de comercio con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad por la mencionada Sociedad de hecho y aunque en estas operaciones figure también como obligado cualquiera de los socios; depositar sumas de dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes así como los depositados con anterioridad por la Sociedad de hecho o que se depositen en el futuro a la orden de esta Sociedad de hecho, quien ejecutará, realizará y otorgará todos los actos sociales por intermedio de sus socios gerentes con uso de la firma social, designándose al efecto gerentes a los dos socios nombrados don José María Solá y don Alejandro León Gauna quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente los dos; además los dos socios gerentes intervendrán en toda gestión e diligencia en nombre de la Sociedad y en la defensa y ejercicio de los derechos y acciones que le competan a la Sociedad por sí o por medio de apoderados confiriéndoles a estos en su caso los poderes necesarios con las cláusulas de estilo, a cuyo efecto podrán comparecer ante los Jueces y Tribunales y Autoridades administrativas competentes, de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección de Vinos, Aduanas Municipales, Dirección General Impositiva, Ferro-carriles, Correos y Telecomunicaciones, presentando escritos, solicitudes, demandas, peticiones en cualquier lugar de la República o en el extranjero; prorroguen o declinen de jurisdicción demandar y reconvenir; presentar todo género de pruebas e informaciones, tachar, recusar, apelar, prestar o exigir judicialmente fianzas, cauciones y arraigos reales o personales, transar en juicios, querellar criminalmente a quienes atenten contra la So-

cialidad o sus derechos, formular protestos y protestas, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, reivindicar, instaurar toda clase de acciones reales y personales, rectificar y confirmar actos y contratos, o probar simulaciones y nulidades diligenciar exhortos, mandamientos y oficios, pedir desalojos y lanzamientos y practicar cuantos más actos sean necesarios para el ejercicio de las facultades enumeradas precedentemente y a las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas de terceros, siendo la precedente enumeración de facultades simplemente enunciativa y no taxativa, otorgando y firmando conjuntamente ambos socios gerentes todos los actos y contratos necesarios y convenientes a los fines e intereses sociales.—

QUINTO: El ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general e Inventario que será considerado por los Socios antes de los treinta días subsiguientes.— SEXTA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del Capital Social, y el saldo una vez realizadas las amortizaciones exigibles se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas Capital o sea en este caso por partes iguales entre ambos socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción.—

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

cialidad o sus derechos, formular protestos y protestas, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, reivindicar, instaurar toda clase de acciones reales y personales, rectificar y confirmar actos y contratos, o probar simulaciones y nulidades diligenciar exhortos, mandamientos y oficios, pedir desalojos y lanzamientos y practicar cuantos más actos sean necesarios para el ejercicio de las facultades enumeradas precedentemente y a las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas de terceros, siendo la precedente enumeración de facultades simplemente enunciativa y no taxativa, otorgando y firmando conjuntamente ambos socios gerentes todos los actos y contratos necesarios y convenientes a los fines e intereses sociales.—

QUINTO: El ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general e Inventario que será considerado por los Socios antes de los treinta días subsiguientes.— SEXTA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del Capital Social, y el saldo una vez realizadas las amortizaciones exigibles se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas Capital o sea en este caso por partes iguales entre ambos socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción.—

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se llevará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto, nombrando dichos árbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad

en un solo mandatario.— En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad sus acciones serán adquiridas por los demás socios a prorrata y en su defecto en la proporción que estos de común acuerdo convengan.— Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11645.— EDICTOS: De acuerdo al artículo 24 de la Ley Nacional N° 11867 y demás disposiciones concordantes de la misma se ha anunciado la transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho a la de derecho que se constituye por este acto, por edictos publicados durante cinco días en los diarios locales "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño" y transcurridos los plazos legales no se han formulado oposiciones ante el suscripto Escribano, doy fé.— CERTIFICADOS: Por los producidos se acredita; por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles N° 3385 de fecha 27 del corriente mes y año, que los nombrados socios no se encuentran inhiibidos.— Por el de Dirección General de Rentas que no adeudan Impuestos a las Ganancias Lucrativas.— Además Certifico que de la presente operación ha tomado conocimiento el Instituto Nacional de Previsión Social según así resulta de la comunicación número noventa y dos de la Delegación Salta.— ACEPTACION: La Sociedad constituida por este acto por intermedio de todos sus nombrados socios declara: Que acepta la transferencia del activo y pasivo hecho a su favor por la nombrada Sociedad de hecho, en los términos de este contrato, doy fé Redactada en los sellos notariales N°

42322 —42324 —42325—41149 —41148 —41147 y 41146— Previa lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Agustín Escalada y don Juan José Guaymás, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio 465 de mi protocolo.— Sobre raspado: Leon Gauna.—Vale.—
J. M. SOLA.— A. L. GAUNA.— Tgo. A. Escalada.— Tgo. J.J. Guaymás.— Ante Mí:— RICARDO E. USANDIVARAS.— Escribano.— Hay un sello.—CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé.— Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—RICARDO E. USANDIVARAS — Escribano.— Registro N° 1.—
e) 2/6 al 8/6/54.—

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 10.894 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Notifíquese a terceros interesados que por escritura otorgada ante la Escribanía del suscripto con domicilio en 20 de Febrero N° 479 de esta ciudad, y de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, ha quedado disuelta la Sociedad "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial e Industrial", nombrándose liquidadores de la misma a los señores Tomás Hampton Watson y Doctor Atilio Cornejo.— Salta, día yo 31 de 1954.— Adolfo Saravia Valdez Escribano Público titular del Registro N° 9.—
e) 4 al 10/6/54

CESION DE ACCIONES

N° 10893 —
Entre el señor BUKO ONAGA, por una parte, y la Señora HILDA NELIDA CASTANEIRA de BACCARO, por la otra, ambos con domicilio en calle General Perón N° 45/53 de esta ciudad se conviene lo siguiente
1° — El señor BUKO ONAGA, cede y transfiere a la Sra. HILDA NELIDA CASTANEIRA de BACCARO, todos los derechos y acciones que le correspondan o le pudieran corresponder en la sociedad ONAGA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de \$ 53.000.— (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MN.).
2° — Dicho pago se efectuará de la siguiente forma, \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS MN.) una vez inscripta la transferencia, y el resto en tres documentos con vencimiento el 30 de OCTUBRE, el 30 DE NOVIEMBRE y el 30 de DICIEMBRE del año 1954.
3° — La señora HILDA NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO retendrá de los \$ 30.000.— (VEINTE MIL PESOS MN.) iniciales el importe de la deuda que el Sr. BUKO ONAGA tiene con la firma Baccaro y Cia. S.R.L., así como el importe de los vales pendientes
3° — El Dr. PABLO ALBERTO BACCARO, socio gerente de la mencionada firma, manifiesta expresa conformidad por la transferencia referida presentemente.
De conformidad se firma la presente acta en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.
e) 3 al 9/6/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician en el funcionamiento de los hogares que el MINISTERIO SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Nos dirige la DIRECCION GENERAL DE ASIS

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evi

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la sanción establecida por el Decreto N° 11.199 del 18 de Abril de 1948. EL DIRECTOR